

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200068600
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
DEMANDANTE: LUIS VICENTE CRUZ PÁEZ
DEMANDADO: JOSÉ EDUARDO SIERRA CIFUENTES

Con prontitud se advierte que este despacho no es competente para tramitar este asunto, pues el valor del contrato de arrendamiento, es la cual es de \$14.400.000 MCTE., la cual no excede los 40 SMLMV previstos en el artículo 25 C.G. Del P. como mínima cuantía.

Por lo anterior, y en aplicación a lo normado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, corresponde remitir el presente asunto para que se repartido entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda, por carecer de competencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar la remisión de la misma al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia que realice el reparto entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, quienes son los competentes. Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9042bd8e79c47f25a9ccb3117d76ed306c535c08564617c0129b0abaeaccdb1d

Documento generado en 04/11/2020 09:42:58 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>